

**AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL 2018**  
**PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD, CON INGRESOS LIMITADOS Y JÓVENES**

**OBJETO**

Subvención del **40% de la renta de alquiler de tu vivienda**. Podrá completarse esta ayuda hasta alcanzar **un máximo del 75%, a las personas que acrediten estar en situación de especial vulnerabilidad**, acreditada por los servicios sociales. **Los jóvenes que no hayan cumplido los 35 años tendrán derecho a un 50%.**

**REQUISITOS**

- Los solicitantes deberán ser titulares de un contrato de alquiler destinado a vivienda habitual y permanente.
- La suma de los ingresos de todos los componentes de la unidad de convivencia no puede superar un límite determinado en la convocatoria según número de miembros de la unidad de convivencia, entendiéndose como tal el conjunto de personas que estén empadronadas en la vivienda para la que se pide la ayuda durante todo el periodo subvencionable, no es necesario que estén unidos por lazos de parentesco.
- La renta mensual del contrato no podrá superar los 600 euros mensuales.
- No se puede tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socio o partícipe.
- No se puede disponer de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda
- No se puede tener otro contrato de arrendamiento de vivienda firmado, a no ser que no tengas atribuido el derecho de alquiler, lo que deberá ser justificado en cualquier caso mediante documento oficial

**PERIODO SUBVENCIONABLE**

- Las mensualidades que están cubiertas por esta convocatoria de ayudas son 36 y van desde enero de 2018 a diciembre de 2020.
- El inicio del periodo subvencionable para cada solicitante será la primera mensualidad COMPLETA en la que esté vigente el/los contrato/s de arrendamiento/s y se cumplan los requisitos establecidos. Hay que tener en cuenta que este inicio tiene que ser posterior al 1 de enero de 2018 y anterior a la presentación de su solicitud.
- El final de dicho periodo será la mensualidad anterior al mes en que se deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos o el 31 de diciembre de 2020.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**10 de diciembre 2018 a 9 enero 2019 (inclusive)**

**CONVOCA**

Junta de Andalucía, Consejería de Fomento y Vivienda (Orden de 17 de octubre de 2018)

**MÁS INFORMACIÓN**

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN  
Teléfono 953591364 C/ Blas Infante 19